

Señor Juez

A su despacho el proceso Verbal (Pertenencia) Radicado No. 2020-00157 para lo de su competencia-.. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Octubre 21 de 2020.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre Veintiuno (21) del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Octubre 7 de 2020, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP, por ello el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Verbal (Pertenencia), por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ